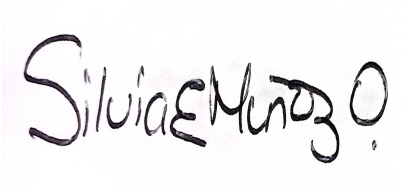
PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7469734	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 36000000
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	12 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	12 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45509986
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA
VALOR PAGO PARCIAL:	4000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 12 de Abril al 11 de Mayo del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25050245509986128830	2025-05-02	ASISTENCIA AUDIENCIAS		ASISTENCIA A AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, EL DIA 25 DE ABRIL
2	25050245509986128840	2025-05-02	ASISTENCIA A CAPACITACION		SEMINARIO DE CAPACITACION EN CONTRATACION ESTATAL - SECOP II, ORGANIZADO POR LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP Y LIDERADO POR EL DOCTOR JORGE OKE LEMUS
3	25050245509986128860	2025-05-02	ASISTENCIA PRESENCIAL OFICINA		ANALISIS EXPEDIENTE 031-2023
4	25050645509986129390	2025-05-06	OFICIOS		AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACION DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 038 DEL 2024
5	25050645509986129392	2025-05-06	OFICIOS		CITACION PARA DILIGENCIA DE RATIFICACION Y AMPLIACION EN EL MARCO DE LA QUEJA DISCIPLINARIA DISCIPLINARIA 038 DEL 2025
6	25050645509986129397	2025-05-06	OFICIOS		AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO Y SUSTENTACION EN EL MARCO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 444 DEL 2025

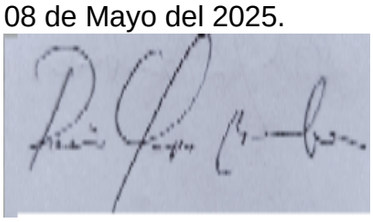


SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA
45509986

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7469734	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 12 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA CC/NIT: 45509986
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	9 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	12 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7469734	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	93
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 36000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 4000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7469734	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 12 de Abril al 11 de Mayo del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 08 de Mayo del 2025.



ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
45468081

Cartagena de Indias, 07 de Mayo del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45509986, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7469734 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 07 de Mayo de 2025	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA
IDENTIFICACIÓN No. 45509986

LA SUMA DE:
$4,000,000
Cuatro Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 12 de Abril al 11 de Mayo del 2025

Entidad Bancaria:	BBVA COLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	089215404	Títular de la Cuenta:	SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA



SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA
45509986

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45509986		MUÑOZ OCHOA SILVIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	condominio los morros ap 106	CARTAGENA-BOLIVAR	6426186	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	28145909	9485701173	I	2025/05/21	2025/05/06	BANCO DE OCCIDENTE	0	$522,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
1	CC	45509986 MUÑOZ SILVIA	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS005	30	$1,800,000	$225,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,800,000	$9,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45509986		MUÑOZ OCHOA SILVIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	condominio los morros ap 106	CARTAGENA-BOLIVAR	6426186	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	28145909	9485701173	I	2025/05/21	2025/05/06	BANCO DE OCCIDENTE	0	$522,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$288,000	$0	$0	$288,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$288,000	$0	$0	$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,400	$0	$0	$9,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,400	$0	$0	$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$225,000	$0	$0	$225,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$225,000	$0	$0	$225,000
TOTAL				**1**	**$522,400**	**$0**	**$0**	**$522,400**

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Fecha:	25	04	25

Referencia (tema). AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Responsable del informe SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA

Proceso o subproceso VIGILANCIA PARA LA CONDUCTA OFICIAL

La Personería Distrital de Cartagena realizó su jornada de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2024 este viernes 25 de abril, a las 9:00 a. m., en el Auditorio del Centro Recreacional El Edén, ubicado en el barrio Las Gaviotas.

En este escenario se expusieron los avances de la entidad en materia de defensa de derechos ciudadanos, vigilancia de la función pública y fortalecimiento del bienestar laboral de sus funcionarios.

Uno de los principales logros resaltados fue la implementación de la estrategia “Más territorio, menos escritorio”, que permitió acercar los servicios de la Personería a comunidades de barrios, corregimientos, hospitales y centros educativos de la ciudad.

Proyectó: Silvia Muñoz Ochoa
Silvia Elena Muñoz Ochoa
Contratista

8

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDP--F- 008
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA	Versión: 02
	REGISTRO DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA	Fecha de aprobación (d/m/a):13/03/2025

Fecha de la Audiencia Pública (d/m/a): 25-04-2025 Vigencia de la Rendición de Cuentas:

N°	NOMBRES Y APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD DONDE PROVIENE	CORREO	CIUDAD	FIRMA
1.	Angelica Sara Diaz	9173819	aguas cartagena		BOL	Angelica Sara
2.	Patricia Tapia	22793867	Personeria		C/gena	
3.	Nelson Navarro R	73153729	Personería		C/gena	
4.	wiled fuentes Caro	1047.491.161	Personeria.	wiledfuentes02@hotmail.com	Cartagena	wiled fuentes.
5.	Gilberto Castaño	16136538	Gilcastano@hotmail.com		Cartagena	
6.	Silvia Elena Navarro	45509986	Personería	silviadebere@hotmail.com	Cartagena	
7.	Daniela Rosales Muñoz	1047511663		Danielarosales1229@gmail.com	cartagena	
8.	Santiago Rojas Silva	1129482218		Santiago.rojas.s@gmail.com	Cartagena	
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						


Gestión 2024-2025
RENDICIÓN DE CUENTAS
ATENCIONES
2024 - 2025
14.081


ZONA
DE NIÑOS

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Fecha:	28	04	25

Referencia (tema). SEMINARIO CONTRATACION ESTATAL – SECOP II

Responsable del informe SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA

Proceso o subproceso VIGILANCIA PARA LA CONDUCTA OFICIAL

En las instalaciones de la Personería Distrital de Cartagena, el día lunes 28 de abril se llevó a cabo el seminario organizado por la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, liderado por el abogado, conferencista, Doctor Jorge Oke Lemus, quien de manera amena, clara y concisa nos brindó conocimientos y herramientas de interés para el desarrollo profesional de todos los asistentes, contribuyendo con ello al fortalecimiento de nuestras capacidades en el ámbito administrativo y público.

Silvia Elena Muñoz Ochoa

Proyectó: Silvia Muñoz Ochoa
Contratista

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 26/04/2024

FECHA: 28- abril - 2025.

TEMA: Contratación Estatal

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Hector Jimenez Sara	1051418384	Abogado	Personeria	3046705215		
2	Alfredo Muñoz Quintana	1143346923	Abogado	Alcaldia	3166177795	alfredomunoz9786@gmail.com	
3	Elkin E Gomez Guerrero	1047458631	Admon Empresas	Personeria	3016024832	elkingalgomez@gmail.com	
4	Tania Perez Marriaga	1143345093	A. Externo	Personeria	3013588498		
5	Carlos Perez Campo	1001972021	Asesor externo	Personeria	3009713571	CPerezCampo@outlook.com	
6	Alvaro Rodriguez C.	1002191255	" "	" "	3015348412	amrc1175@gmail.com	
7	Andrea C. Espitaleta Barrios.	1002199168.	Judicante.	Personeria.	3042498643.	espitaletaandrea07@gmail.com	
8	Silvia Elena Montecoha	45509.986	Abogada	personeria	3162759539	Silvidebare@hotmail.es	
9	Wiled G. Fuentes Caro.	1.047.491.161	Abogada.	Personeria.	3168854033	wiledfuentes@hotmail.com	
10	Judy mercado Guerrero	45690620	Trabajo Social	personeria	3001416680	judymercado814@gmail.com	
11	Jennifer Carmona perez	1047428326	Abogada.	Personeria	3005488515	Jenn2906@hotmail.com	
12	Heidy Maria Vergara Acuedo	22810.912	Profesi. Especia.	Personeria	3205532037	heidyvergara1980@hotmail.com	
13	Mildreth Del Carmen Rodriguez	33280082	OPS. abogada	Personeria	3227467095	milidred2003@yahoo.es	
14	Jorge Isaac Vergara Mendoza	73575379	A. EXTERNO	PERSONERIA	3008186944	vergara.jorge@hotmail.com	





DEPENDENCIA:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**
RADICACIÓN:	**PDISCP - 038 de 2025**
INVESTIGADO(A):	**MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO**
CARGO:	**PERSONERO DELEGADO**
QUEJOSO:	**FIDEL LARA DIAZ**
FECHA DE LOS HECHOS	**VIGENCIA – 2025**
ASUNTO.	**Auto de Apertura de Indagación Previa (artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 del 2021)**

Cartagena de Indias D, T y C, 06 mayo de 2025.

I. ASUNTO QUE TRATAR:

La Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa con funciones de control interno disciplinario en etapa de instrucción , con fundamento en el libro IV, título IX, capítulo I , de la ley 1952 de 2019, artículo 208, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario (CGD), en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, procede a evaluar la queja con fines disciplinarios interpuesta por el señor **FIDEL LARA DIAZ,** en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Independientes Populares Afro indígenas (ASDECOMIN) , por manifestaciones difamatorias y conducta irregular, y que mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2025, pone en conocimiento de este Despacho, presunta falta disciplinaria cometida por el funcionario **MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

II. COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "*por medio de la cual se da cumplimiento a la garantía del cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por la personería distrital de Cartagena de indias. "y la Resolución No 331 del 23 de agosto del 2023" por medio de la cual se asignan las funciones de juzgamiento de los Procesos Disciplinarios adelantados contra servidores públicos Contratistas y ex funcionarios de la Personaría Distrital de Cartagena de indias*

III. HECHOS:

En virtud de lo anterior este despacho hace una transcripción del contexto de la queja interpuesta por el señor **FIDEL LARA DIAZ**, en calidad de presidente de la Asociación de Comerciantes Independientes Populares Afroindigena (ASDECOMIN), así:

De conformidad Con el contenido de la queja de fecha 26 de marzo del 2025, donde el quejoso relata de manera *detallada, "Que el día 26 de marzo de 2025, fui convocado a una reunión sobre la modulación del fallo de acción popular, con inicio a las 09am, en la que participaron el doctor JUAN CARLOS CARCAMO, la presidenta de Mardique y seis personas más¨*

Comentarios difamatorios en mi ausencia: Después de mi retiro de la reunión,

aproximadamente a las 11am, el señor MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO, realizó afirmaciones en mi contra, afectando mi imagen y credibilidad ante los presente. Estos comentarios fueron hechos sin la oportunidad de ejercer mi derecho a la réplica y sin sustento alguno, lo que considero un acto contrario a la ética pública.

Además, Falta de respuesta ante mis solicitudes: Posteriormente, intenté comunicarme con el señor MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO, para solicitar explicaciones sobre sus afirmaciones. Sin embargo, este ha ignorado mis llamadas y mensajes, lo que evidencia una falta de trasparencia y compromiso con el respeto a los ciudadanos y lideres sociales.

Confirmación de testigos: Varios testigos han confirmado sus declaraciones, por lo que considero fundamental que se adelanten las acciones pertinentes para esclarecer los hechos y, de ser necesario, exigir una rectificación pública por parte del señor MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO.

IV. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PROCESALES:

Mediante oficio radicado por el correo Institucional, de fecha 27 de marzo de 2025, se pone en conocimiento de esta delegada la queja radicada por el señor **FIDEL LARA DIAZ**, en calidad de presidente de la Asociación de Comerciantes Independientes Populares Afroindigena (ASDECOMIN), por manifestaciones difamatorias y conducta irregular y que mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2025, pone en conocimiento de este despacho, presunta falta disciplinaria cometida por el funcionario **MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

4

V. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado en el articulo 118 de la Constitución Nacional la ley 136 de 1994, numeral 4 del artículo 178; articulo 208 de la ley 1952 de 2019 modificado por el articulo 34 de lay 2094 de 2021 y siguientes y la resolución No 155 de 11 de mayo de 2023 se dispone que la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes desempeñan funciones públicas en calidad de funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en etapa de instrucción.

Se tiene entonces que la presente actuación tuvo su origen en la queja presentada el día 27 de marzo de 2025, por parte del señor **FIDEL LARA DIAZ** por manifestaciones difamatorias y conducta irregular y que mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2025, pone en conocimiento de este Despacho, presunta falta disciplinaria cometida por el funcionario **MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO,** de la Personera Distrital de Cartagena de Indias.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que es procedente dar inicio a una Indagación Previa, en los términos que señala el articulo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021, a fin de identificar e individualizar al funcionario MARLON YANES CAMARGO, a fin d esclarecer los hechos materia de investigación, tal como lo señala la norma al disponer que la Indagación Previa se abrirá cuando hubiera duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria. Dicho artículo expresamente consagra:

"INDAGACION PREVIA.ARTICULO 208 MODIFICADO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY 2094 DE 2021": Procedencia, objetivo y tramite de la indagación previa.
En caso de duda sobre la identificación o la individualización del posible autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otro seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la Indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se alleguen medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. *Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determina que no procede la investigación disciplinaria, se ordenara su archivo. Esta decisión no hará transito a cosa juzgada material.*

4

Como quiera que la queja presentada por el señor **FIDEL LARA DIAZ,** es en contra del funcionario **MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO**, en este sentido se dispondrá la apertura de una Indagación Previa con la finalidad de determinar la identidad plena de funcionario, determinar cual es su dependencia de trabajo y que tipo de vinculación laboral tenia con la Personería Distrital de Cartagena de Indias el día de los hechos, determinar si éste ostentaba la calidad de personero delegado de la comunidad y sujetos de especial protección, para la época de los hechos.

Así las cosas, en el marco de las competencias legalmente atribuidas, este despacho considera pertinente iniciar indagación previa a fin de identificar e individualizar al servidor público presuntamente comprometido, y establecer el mérito para la continuidad con el proceso disciplinario o el archivo de la diligencia de indagación que ello constituya tránsito a cosa juzgada material.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA PERONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL CON FUNCIONES CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y teniendo en cuenta que se ha cumplido los presupuestos señalados en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, y en el marco de las competencias otorgadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INDAGACION PREVIA, en contra del funcionario **MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO,** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y según lo dispuesto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el articulo 34 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la practica de las siguientes pruebas:

- Recepcionese diligencia de Ratificación y Ampliación de la queja al señor **FIDEL LARA DIAZ**, el día 14 de mayo de 2025 a las 2:00 p.m del 2025.

- Solicitar al Doctor MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO, rinda informe sobre los hechos narrados en la queja disciplinaria.

- Solicitar a la oficina de Talento Humano de la Personaría Distrital de Cartagena de Indias, que suministre a esta dependencia copia de la hoja de vida, donde este registro número de teléfono, correo electrónico y ultima dirección residencial del funcionario MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO y certificación laboral, manual de funciones, y actos de Nombramiento y Posesión.

- Las demás pruebas conducentes y pertinentes que considere el funcionario instructor.

TERCERO: Para la práctica de las pruebas ordenadas en la presente Providencia y las que se consideren conducentes, el funcionario instructor tendrá el término de 6 (seis) meses y culminará con el archivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciónes por violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el termino de indagación previa podrá extenderse a otros seis meses.

CUARTO: Por el funcionario responsable, realizar los registros correspondientes en el Sistema de Información (SIAP) de la Personería Distrital de Cartagena, respecto al trámite del presente expediente.

QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: I.F
Apoyo: S.M.O

Cartagena de Indias, 06 de mayo de 2025

Señor:
FIDEL LARA DIAZ
Presidente de ASDECOMIN
Correo electrónico: asdecomin1@gmail.com
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACÓN DE QUEJA DISCIPLINARIA RADICADO PDSI-INTERNO -2025-038.

Cordial saludo,

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, mediante el presente oficio se le informa, que de conformidad y en aras de dar cabal cumplimiento con lo ordenado en el Auto de Apertura indagación Previa de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la doctora ROCIO YEPES BUELVAS, este despacho ordenó Diligencia de Ratificación y Ampliación de Queja con fines disciplinarios, razón por la cual deberá comparecer el día 14 de mayo de 2025 las 02:pm en las instalaciones de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, ubicada en Calle 32 (Av. Pedro de Heredia) No. 20 C-14, Barrio Pie de la Popa, Sector Lo Amador, oficina Delegada de la vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Instrucción , Tercer piso.

Cordialmente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones en control interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: SMO
Reviso: LF

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV2-F- 001
	GESTION DE LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL 2	Versión: 1
	FORMATO DE AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO	Fecha de Aprobación: 21/11/2024

ENTIDAD:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICACIÓN:	PDISC-444-2025
INVESTIGADOS	BETZAIDA ISABEL CANOLES-JHON FLOREZ YEPES Y MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
CARGO:	TESORERA COD 055 GRADO 61-TESORERO ENCARGADO COD 091 GRADO 61-JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA COD 115GRADO59
ENTIDAD:	SECRETARIA DE HACIENDA-ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.
CONDUCTA:	PRESUNTAS OMISIONES QUE PUDIERA HABERSE PRESENTADO PARA QUE SE CONSUMARA LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN 26 DE LAS 32 CUENTAS PAGADAS POR EL DISTRITO DE CARTAGENA POR CONCEPTO DE SENTENCIAS JUDICIALES
INFORME:	INFORME SERVIDOR PUBLICO-VERENA LUCIA GUERRERO BETTIN- JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
ASUNTO:	AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO Y SUSTENTACION (Art- 225A de la Ley 1952 -2019, Artículo adicionado por el Articulo 40 de la Ley 2094-2021)

Cartagena de indias D.T y C., 06 de mayo del 2025.

I. ASUNTO POR TRATAR

La Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Juzgamiento de los procesos Disciplinarios de la Personería Distrital de Cartagena, con fundamento en el libro IV, título IX, capítulo V, de la ley 1952 de 2019, artículo 225A. Adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021, en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, procede a evaluar Formulación de Pliego de Cargos en contra de la señora **MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA** , identificada con cedula de ciudadanía N° 1.128.053.555, en calidad Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias ,con el fin de avocar conocimiento de la presente investigación, para que se surta el trámite en la etapa de juzgamiento.

II. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 225A de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No.155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "*por medio de la cual se unifica la delegación y redistribución de funciones en la separación de roles de instrucción y juzgamiento, se garantiza la doble instancia y doble conformidad en las actuaciones disciplinarias, adelantadas por la Personería Distrital de Cartagena de Indias*"; Esta Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones Juzgamiento, es competente para conocer la etapa de Juzgamiento de los procesos externos, en los cuales figuran como disciplinados funcionarios de otras entidades públicas dentro del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

III. ANTECEDENTES y ACTUACIONES PROCESALES

➢ **AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA**

Que mediante auto de Indagación Previa de fecha 10 de mayo del 2023, la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena, recibe informe mediante radicado con Código de registro AMC-OFI-0014309-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, la Dra. VERONICA GUERRERO BETTIN, en calidad de jefe de la Oficina asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, remitió informe de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones referente a las acciones de repetición en las vigencias segundo semestre del 2022, en el que se resaltan posibles irregularidades cometidas por FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y TESORERIA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. que en dicho auto se ordenaron las siguientes diligencias:

a) Escuchar en diligencia de versión libre, si es su deseo de los sujetos que se llegaren a identificar.
b) Solicitar a tesorería Distrital, remitir dentro de los siguientes 5 días hábiles los siguientes documentos:

Nombre completo, numero de cedula y correo electrónico para la notificación registrados en la hoja de vida de los funcionarios responsables de realizar los pagos en cumplimiento de orden judicial y remitir al Comité de conciliación los comprobantes de egreso de dichos pagos, para el año 2022.

1. Solicitar a la Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, remitir dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir del recibo del correspondiente oficio, los siguientes documentos y/o información.

Nombre completo, numero de cedula y correo electrónico para la notificación registrados en la hoja de vida de los funcionarios miembros del Comité de Conciliación responsables de determinar la procedencia y tramite de las acciones de repetición, para el año 2022, productos de las resoluciones que ordenaron el pago para los años 2021 y 2022.

➢ **AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

Que mediante auto de fecha 28 de octubre del 2024, se dio apertura al auto de Investigación Disciplinaria en contra de los señores **BETZAIDA ISABEL CANOLES- JHON FLOREZ YEPES Y MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA, en** calidad de TESORERA COD 055 GRADO 61-TESORERO ENCARGADO COD 091 GRADO 61- SECRETARIA DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 61 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA COD 115 GRADO 59 (simultáneamente).

➢ **AUTO DE RESPUESTA DEL EJERCICIO DEL PODER PREFERENTE**

Que mediante auto de fecha 3 de diciembre del 2024, se profiere auto de respuesta sobre el ejercicio del poder preferente de la investigación disciplinaria adelantada en la oficina de control disciplinario de la Alcaldía mayor de Cartagena.

Que mediante auto que ordena remitir el proceso a la personería Distrital de Cartagena, de fecha 27 de diciembre del 2024.

➢ **AUTO DE AVOQUESE**

Que mediante auto de fecha 04 de febrero del 2025, el personero delegado para la vigilancia de la conducta oficial en etapa de instrucción, avoca conocimiento del proceso de la referencia.

➢ **AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN**

Que se profiere auto de cierre de la investigación disciplinaria de fecha 07 de abril del 2025, se da traslado para que los investigados presenten los alegatos precalificatorios.

- ***ALEGATOS PRECALIFICATORIOS***

Que la señora BETZAIDA ISABEL CANOLES LENES, presenta sus alegatos precalificatorios el día 22 de abril del 2025.
Que el señor JHON LUIS FLOREZ YEPES, presenta sus alegatos precalificatorios, de fecha 23 de abril del 2025.

- ***PLIEGO DE CARGOS***

Que se profiere pliego de cargos de fecha 02 de mayo del 2025, contra la señora Myrna elvira Martínez Mayorga en los siguientes términos:

*" A usted señora **MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA,,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.053.555, en su condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115 Grado 59, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para la época de los hechos nombrada según Decreto 0035 del 7 de enero de 2020, y debidamente posesionada mediante Acta No.2046 del 13 de enero del 2020, y durante el periodo para el cual fue nombrada, se le reprocha no haber interpuesto acción judicial contenciosa administrativa por virtud del medio de control de repetición, dentro del término legal, para evitar que no se consumara la caducidad de la pretensión de dicho medio de control en seis(6) fallos judiciales condenatorios contra el Distrito de Cartagena, con presunto desconocimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vigente para la época de los hechos, conducta con la cual podría estar en curso de falta disciplinaria Gravísima contemplada en el numeral 36 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, hoy código General Disciplinario(Ley 1952 del 2019 y ley 2094 del 2021)" En su aspecto objetivo provisionalmente como **FALTA GRAVISIMA**, y en su aspecto subjetivo como **CULPA GRAVISIMA.***

CONSIDERACIONES

En atención a la remisión del proceso de la referencia, por parte del Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Instrucción de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2025, para surtir el trámite de juzgamiento, por parte de esta delegada, es preciso indicar que, una vez recepcionado el mismo, se procede a la revisión del escrito del pliego de cargos, en el que se pudo verificar que fue formulado pliego de cargos mediante auto de fecha 02 de mayo de 2025, se formula pliegos de cargos a la señora ***MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA,,*** *identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.053.555, en su condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115 Grado 59, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para la época de los hechos nombrada según Decreto 0035 del 7 de enero de 2020, y debidamente posesionada mediante Acta No.2046 del 13 de enero del 2020*, de conformidad con el artículo 29 de la ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 4 de la ley 2094 de 2021) se califica la conducta provisionalmente en el aspecto subjetivo como **CULPA GRAVISIMA**, y en el aspecto objetivo se califica la falta provisionalmente como **FALTA GRAVISIMA**, por violación al deber de cuidado, sin justificación alguna..

Ahora bien, constatado que se han surtido todas las etapas procesales, dentro de cada uno de los trámites que antecedieron esta instancia procesal y verificado que esta dependencia cumple con los factores de competencia que establecen los artículos 91, 92 de la Ley 1952 de 2019, y 225A de la Ley 1952 de 2019, Artículo adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 del 2021, para conocer de dicha investigación, en tal sentido se determina la procedencia del conocimiento de la presente investigación, para que se surta el trámite en la etapa de juzgamiento, y dejando constancia que el proceso se toma en el estado que se encuentra; para así tomar el conocimiento y realizar las actuaciones que haya lugar.

ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

De otro lado, como quiera que los hechos que dan lugar a la presente investigación fueron conocidos por parte de la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de oficio AMC-OFII-0008645-2025, de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina de Control Disciplinario realiza remisión del expediente por el ejercicio del poder preferente del proceso que se apertura como resultado del informe radicado con Código de registro AMC-OFI-0014309-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, la Dra. VERONICA GUERRERO BETTIN, en calidad de jefe de la Oficina asesora de control interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, remito informe de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones referente a las acciones de repetición en las vigencias segundo semestre del 2022, en el que se resaltan posibles irregularidades cometidas por MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, situación que nos indica que el Juzgamiento se adelantará por el juicio ordinario, como lo establece el **PARAGRAFO** del Artículo 225A, habida cuenta que en el presente caso no se acreditan ninguno de los eventos previstos en los incisos segundo y tercero Ibidem.

En mérito de lo expuesto, la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO con fines de Juzgamiento disciplinario, del proceso radicado 444-2025, a la Señora **MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA,** en calidad de jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR el Juzgamiento ordinario de conformidad con la parte motiva del presente auto en consonancia con lo establecido en los artículos 225A y siguiente de la ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: DAR TRASLADO por el termino de quince días (15) hábiles a la señora MYRNA **ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA** (para la época de los hechos), para que, si a bien lo considere, presente descargos, así como aportar y solicitar pruebas, en los términos señalados en el artículo 225B Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 41 de la Ley 2094 de 2021

CUARTO: COMUNICAR, por secretaria a las partes del presente auto, haciéndoles saber que contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un auto de sustanciación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: R.Y.
Apoyo: L. F. A – S.M.O